

Finalmente, al objeto de verificar el cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable en materia de sanidad animal, se le comunica que el próximo 12 de mayo de 2008, a las diez horas, se girará visita de inspección por parte de los inspectores de la Unidad Veterinaria de Gama, debiendo personarse en las instalaciones que la empresa declaró como unidad de producción de materias primas de origen vegetal, sitas en calle Virgen Niña 2, 2º BL 2ºD (39840) Ampuero, recordándole que el artículo 7.1.b de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal exige a los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal «Facilitar toda clase de información que le sea requerida por la autoridad competente sobre el estado sanitario de los productos zoonos, productos para la alimentación animal y, en general, demás medios relacionados con la sanidad animal que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad» reiterándole que su negativa a someterse a dicha inspección se considerará como una infracción leve conforme al artículo 83.5 de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de sanidad animal por «oposición o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las administraciones públicas cuando no impida o dificulte gravemente su realización» lo cual daría lugar a la apertura del procedimiento administrativo correspondiente.

Santander, 17 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio de Producción Animal, Juan Antonio García Álvarez.

Santander, 4 de abril de 2008.—El subdirector general de Ganadería, Luis Antonio Calderón Sainz.

08/5198

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

### Dirección General de Ganadería

*Resolución de 15 de abril de 2008, por la que se deroga la declaración de tres municipios de Cantabria como zona de alta incidencia de brucelosis bovina.*

La Orden GAN/6/2005, de 25 de enero, por la que se establecen normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina, recogía en su artículo 17 la adopción de medidas de emergencia contra la brucelosis bovina, cuando la situación epidemiológica de determinados municipios así lo determinase.

En idéntico sentido la Orden DES/12/2008, de 7 de marzo, por la que se establecen normas de control sanitario y de desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña Bovina, Ovina y Caprina, (disposición que derogó la anteriormente citada Orden GAN/6/2005, de 25 de enero) establece en su artículo 18 la adopción de medidas de emergencia contra la brucelosis bovina, cuando la situación epidemiológica de determinados municipios así lo determine.

Estas medidas implican la declaración de municipios de Alta Incidencia de Brucelosis Bovina y la adopción de determinadas medidas, como son las restricciones de movimiento desde las explotaciones de ganado bovino ubicados en los citados municipios.

A pesar que las actuaciones de la campaña de saneamiento, efectuadas en los municipios ubicados en la Zona de Actuación Especial contemplada en la Orden DES/12/2008, arrojaron unos resultados favorables, determinados municipios de la misma obtuvieron índices de positividad elevados que exigieron la adopción de medidas de emergencia para evitar la difusión de la enfermedad a otras zonas de Cantabria, y orientadas a la obtención de la erradicación de los focos detectados.

Dichas medidas -dictadas al amparo de la citada Orden GAN/6/2005, de 25 de enero- se concretaron en la Resolución de 21 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Ganadería, por la que se efectuó la declaración de municipios de alta incidencia de brucelosis a los

ayuntamientos de Cieza, Lamasón y Valdeolea. En esta disposición se establecen una serie de restricciones de movimientos de reses bovinas y seguimientos periódicos de pruebas de brucelosis.

Los resultados favorables de las citadas pruebas indican que la situación epidemiológica de las explotaciones registradas en estos ayuntamientos ha cambiado y no se dan las mismas circunstancias que dieron lugar a su declaración como Zona de Alta incidencia.

Por tanto, a la vista de lo expuesto y de la disposición final de la Orden DES/12/2008, por la que se establecen normas de control sanitario y desarrollo de las Campañas de Saneamiento de la Cabaña bovina, Ovina y Caprina en Cantabria, por el que se faculta al Director General de Ganadería a dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación y el cumplimiento de la Orden.

### RESUELVO

Primero: Derogar la declaración de Zona de Alta Incidencia de Brucelosis Bovina efectuada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2007.

Segundo: Dejar sin efecto las medidas de restricción de movimientos de reses bovinas desde las explotaciones de los municipios declarados de Alta Incidencia en la Resolución de 21 de diciembre de 2007.

Tercero: La presente Resolución surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2008.—El director general de Ganadería (por Decreto 179/2003 de 9 de octubre), el director general de Desarrollo Rural, Francisco José Gutiérrez García.

08/5343

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/8/2008, de 15 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la concertación de operaciones financieras.*

El artículo 92.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas otorga al titular de la Consejería de Economía y Hacienda la facultad de establecer los procedimientos a seguir para la contratación y formalización de las operaciones relativas a la Deuda de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Tramitación de las operaciones de endeudamiento.

1.- Cuando las necesidades de liquidez de tesorería lo requieran, o las condiciones del mercado lo aconsejen, la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera elevará una propuesta de resolución a la Consejería de Economía y Hacienda para la formalización de operación de crédito o préstamo y solicitud de ofertas a entidades financieras, detallando los siguientes extremos:

a) Características básicas de la operación que se pretende formalizar.

b) Variables que contendrán las ofertas a presentar por las entidades financieras interesadas y que servirán para efectuar la correspondiente adjudicación.

c) Lugar, forma y fecha máxima de presentación de las ofertas.

Dicha resolución, que será informada, previamente, por la Intervención General, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha máxima de presentación de las ofertas.